

DECRETO 4675 DE 2010

(diciembre 17)

D.O. 47.929, diciembre 20 de 2010

por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006, se adoptó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2007.

Que en la Sesión 221 del 21 de septiembre de 2010, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó modificar el texto de la subpartida 2920.11.10.00, crear las subpartidas 2930.20.20.00, 3808.92.94.00 y 3808.93.92.00 y eliminar las subpartidas 2920.19.10.00, 2930.90.40.00 y 3808.92.92.00, conforme a lo ordenado en la Decisión 703 de la Comisión de la Comunidad Andina.

DECRETA:

Artículo 1º. Créanse las subpartidas 2930.20.20.00, 3808.92.94.00 y 3808.93.92.00 con los siguientes códigos, textos y gravámenes arancelarios:

Código

Descripción

Gravamen

2930.20.20.00

- - Butilato (ISO), tiobencarb, vernolato

0%

3808.92.94.00

- - - - Que contengan pyrazofos

5%

3808.93.92.00

- - - - Que contengan butaclor o alaclor

5%

Artículo 2°. Eliminar del Arancel de Aduanas las subpartidas 2920.19.10.00, 2930.90.40.00 y 3808.92.92.00.

Artículo 3°. Modificar el texto de la subpartida arancelaria 2920.11.10.00, el cual quedará así:

Código

Descripción

Gravamen

2920.11.10.00

-- Parati6n (ISO) (parati6n et6lico)

0%

Art6culo 4°. El presente decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicaci6n en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el art6culo 1° del Decreto 4589 de 2006.

Publ6quese y c6mplase.

Dado en Bogot6, D. C., a 17 de diciembre de 2010.

JUAN MANUEL SANTOS CALDER6N

El Ministro de Hacienda y Cr6dito P6blico,

Juan Carlos Echeverry Garz6n.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Sergio Diazgranados Guida.